

# DIARIO DE BARCELONA,



Del viernes 29 de

enero de 1836.

*San Francisco de Sales y San Valero Obispo y Confesor.*

Las cuarenta horas están en la Iglesia de San Anton Abad de Padres Escolapios: se descubre á las 10 $\frac{1}{4}$  de la mañana, y se reserva á las 5 de la tarde.

Sale el Sol á las 7 horas y 8 minutos, y se pone á las 4 y 52.

| Dia. | horas.    | Termómetro. | Barómetro.      | Vientos y Atmósfera. |
|------|-----------|-------------|-----------------|----------------------|
| 28   | 7 mañana. | 5           | 6 32 p. 11 l. 2 | O. N. O. sereno.     |
| id.  | 2 tarde.  | 7           | 8 32 11 2       | O. N. O. nub.        |
| id.  | 10 noche. | 5           | 8 33 11 2       | N. N. O. sereno.     |

## *Servicio de la plaza para el 29 de enero de 1836.*

Gefe de dia el coronel graduado y teniente coronel retirado D. Fernando Gassét.—Plaza. Saboya y batallones nacionales.—Rondas y contrarrondas, 10.<sup>o</sup> batallon de linea nacional.—Hospital y provisiones, el teniente coronel graduado y capitan retirado D. Gaspar Girona.—Teatro, 11.<sup>o</sup> Batallon de linea nacional.—Reten en San Francisco, 1 oficial y 30 hombres del 11.<sup>o</sup> batallon de linea nacional y escuadron de lanceros de id.—Patrullas los cinco batallones nacionales y escuadron de lanceros de idem.

### *Señores Ayudantes de servicio.*

Excmo. Sr. Capitan general. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Juan Villanueva.—Sr. Gobernador. D. Josef Trenchs.—Imaginaria. D. Manuel Burgos.—El Sargento mayor, Nicolas Denis.

## ESPAÑA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### *Real orden.*

Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los méritos, servicios y nunca desmentida lealtad del coronel graduado de caballeria D. Manuel Antonio Aguirre, tesorero que fue del ejército de Castilla la Vieja, y en la actualidad cesante, he tenido á bien nombrarle pagador general del ejército

con el sueldo de reglamento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 3 de enero de 1836. = Mendizabal. = Sr. intendente general del ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Real orden.*

No guardando armonía con la práctica que rige en los demas ramos de Real Hacienda las facultades concedidas á esa Direccion general por el reglamento de 2 de agosto de 1834 acerca del nombramiento para ciertos empleos y plazas de las oficinas dependientes de la misma, se ha servido declarar S. M. la Reina Gobernadora:

1.º Que en lo sucesivo solo sean de nombramiento de la Direccion los escribientes, porteros y subalternos de igual clase de la renta, como lo son en las demas oficinas generales, en conformidad del articulo 10 del Real decreto de 8 de Febrero de 1827, teniendo presentes para dichos destinos á los que hayan servido y quedado inutilizados en defensa de los justos derechos de su augusta Hija y de las libertades públicas.

2.º Que las plazas de número intermedias entre las de escribientes y las que segun el citado reglamento deben ser de nombramiento Real, se confieran á propuesta de la Direccion por este ministerio de mi cargo con la calidad de en comision, quedando sujetos los agraciados á lo que se determine respecto de la indicacion hecha en la disposicion 29 de la ley de presupuestos para el corriente año acerca de los destinos que deban dar derecho á cesantías y jubilaciones.

3.º Que la propia Direccion consulte asimismo y proponga en terna para la aprobacion de S. M. los administradores principales de la renta en las provincias; proveyendo por sí como hasta ahora los empleos de administradores subalternos, pero á propuesta de los referidos principales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1836. = Mendizabal. = Sr. director general de Reales loterías.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

JUNTA DE ARMAMENTO Y RECURSOS.

*Sesion del dia: 27 de noviembre de 1835.*

Número 12.

Señores. El Vice-Presidente. = D. Francisco de Perramon. = Sr. D. Pedro Camps. = Sr. D. Pedro Gil. = Sr. D. Juan Reinald. = Sr. D. Josef Mariano de Cabanes.

Se abrió con la lectura del acta de la sesion anterior, que quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio de la Real Junta de Comercio, contestacion á otro de esta Junta poniendo á su disposición diez y seis mil duros; haciéndola varias observaciones, y entre ellas, la de que habiéndose dado diferente destino á los productos de los arbitrios que ingresaban en sus arcas, para hacer frente á sus infinitas obligaciones, no podia menos de

manifestarla , con harto sentimiento , que se veria precisada á cerrar todos sus establecimientos : en su virtud acordó se la contestase , que la Junta tomaria en su seria consideracion aquellos , y estaba bien persuadida que no llegaría el caso de que se realizasen sus temores.

Habiéndose hecho presente que varios de los oficiales , que por desafectos al Gobierno de S. M. la Reina , fueron detenidos , y que mediante fianza se les habian concedido los arrestos por esta capital , de la cual se habian fugado á la faccion , se estaba en el caso de exigir la responsabilidad á dichos fiadores : quedó resuelto , se oficiase á la Auditoria de Guerra de este ejército , al efecto de que remita á esta Junta una relacion especificada de ellos y de su estado , para gobierno de la misma.

A continuacion se dió cuenta de varios oficios , contestacion á otros de la Junta , dada por varios Administradores y corporaciones , sobre existencias de fondos pedidos por la Junta , habiéndose presentado personalmente el encargado de la Administracion y Bailia general del Real Patrimonio , para hacer presente á la Junta su delicada posicion , para contestar al pedido hecho por la misma , y consta en el acta anterior , en atencion á las órdenes reservadas y espresas de no revelar el estado de fondos de su ramo , exigiéndola la mayor responsabilidad sobre el particular : á lo cual la espresó la Junta que no era su ánimo echar mano de las existencias que pudiese tener , sino unicamente de aquella parte líquida que debiese remitir á la Corte , dándose la libranza contra la Tesorería general ; á lo que contestó , que ni aun en esta parte estaba autorizado para convenir : en vista de lo que la Junta resolvió hacerlo presente al señor Intendente para que lo elevase á conocimiento de S. M.

En seguida se leyó una proposicion presentada por el señor D. Pedro Gil , otro de los individuos de su seno , concebida en los términos siguientes :

„La Junta de armamento y defensa de Cataluña se veria altamente comprometida para con el público , si con aquella franqueza que la es tan propia , no manifestase que sus trabajos no producirian un favorable resultado , si de antemano no reuniese las principales bases sobre las que debe marchar. Facil es saber y se pone al alcance de cualquiera , de que un gobierno para obrar con alguna exactitud , debe saber cuales son sus obligaciones y el modo de cubrirlas. Aunque si no imposible , á lo menos muy dificil ha sido hasta ahora poderse formar un cálculo aproximativo ; pero de cualquiera manera sus miras deben dirigirse á ello , asi pues parece como indispensable adquirir las bases siguientes :

1.<sup>a</sup> Un presupuesto de la fuerza militar que hay en Cataluña , que deberá proporcionar la Ordenacion militar.

2.<sup>a</sup> El número de Nacionales que hay movilizados.

3.<sup>a</sup> Se obtendrá de la Intendencia de Provincia , las cargas que gravitan sobre ella.

4.<sup>a</sup> Corresponderá á la Ordenacion militar , dar aviso inmediatamente de las nuevas tropas que vayan entrando en el Principado , ó bien que saliesen para aumentar ó disminuir el presupuesto.

Como las cuatro proposiciones arriba indicadas parece que reunen el total de obligaciones que deben pesar sobre el Principado , se tratará en

seguida de hacer frente á ellas con los ingresos que tenga la Tesorería por todos títulos y respectos, segun el presupuesto que la misma Intendencia de Provincia deberá presentar, y á la que se le agregarán los demas fondos que por distintos ramos se cobran en Cataluña, ya sea de Cruzada, Noveno y Escusado, Real Patrimonio &c., sin que por esto se trate de entorpecer la marcha de sus respectivas oficinas, sino con el objeto de que queden por ahora en Cataluña los productos que se mandan á Madrid, ya que el Gobierno no puede socorrernos de pronto: y como indispensablemente aun los cargos serán mas que las datas, el déficit que resulte es el objeto que mas debe llamar la atencion de la Junta, para discurrir los medios como cubrirlo.

Uno de los obstáculos que la Junta encuentra para poder presentar un estado algo aproximativo de sus trabajos, es la movilizacion de las Milicias Nacionales, y el de que los cuerpos del Ejército, tienen que estar en continuo movimiento. Los primeros porque haciendo salidas de sus respectivos pueblos, se hacen pagar lo que se les tiene señalado por dias enteros, lo que acaso es trabajo de algunas horas, y si cobran adelantado no lo devuelven porque no hay quien les liquide las cuentas; y aun cuando sea obligacion de los Alcaldes, estos por las consideraciones que no se ocultan á V. E. tienen que autorizar la misma dilapidacion; mientras que los cuerpos del ejército que están en movimiento, tienen en esta capital á sus habilitados, instando de continuo el socorro para sus cuerpos; y acaso mas de una vez habrá sucedido que en el momento que el habilitado percibe en esta Tesorería, el cuerpo en totalidad ó diseminado en partidas por el Principado, cobra de algunas corporaciones ó Administraciones, resultando de lo dicho que los apuros como á cuatro se representan como á ocho, y haciéndose interminables las liquidaciones de los Nacionales y cuerpos del ejército.

La Junta de armamento tiene presentido que en el mes anterior se consumieron de cincuenta y tres á cincuenta y cuatro mil raciones, y está bien lejos de creer de que en Cataluña haya otros tantos combatientes, porque de tenerlos V. E. no se veria en los apuros en que se halla; pero esto mismo no deja de manifestar á primera vista los abusos que existen y que la misma Junta trata de corregir en cuanto posible le sea.

Sin que la Junta crea tener suficientes conocimientos para corregir semejantes abusos, y sin que ella trate de dictar providencias al dignísimo Sr. Capitan general, su deber la impele á hacer ciertas indicaciones que sujeta á la deliberacion de V. E. relativas á los tres puntos que acaba de manifestar.

La movilizacion de los Nacionales, tal como se ha hecho hasta ahora, no puede dejar de producir disgustos y resentimientos, aun entre los mas decididos patriotas, porque no haciéndose la separacion de los solteros y padres de familia, resulta que los últimos tienen que hacer un servicio insoportable á la mayor parte de ellos, y acaso con la ruina de sus familias; así pues, parece que hecha la separacion en todos los pueblos que tienen Milicia Nacional, V. E. podria movilizarla por partes, ya sea por Provincias, Corregimientos &c., y por todo el tiempo que estimase; entendiéndose que los movilizados disfrutarán sueldo, desde el dia que salgan á campaña, hasta que se restituyan á sus casas: movilizada que fuese podria

ser satisfecha por Tesorería de Provincia, sin que los pueblos tuviesen que entregar la menor cantidad, pues que cuando viniese el tiempo del relevo, V. E. lo haría como y cuando le pareciere conveniente.

Para que los cuerpos del ejército á la par de ser socorridos se supiese como, cuando y por quien, parece sería conveniente, de que cada cuerpo ó partida llevase su cese de un punto á otro, en el que constase el número de plazas por la última revista que se les hubiese pasado; y á continuación de la misma credencial, se pusiese por la persona ó autoridad que lo socorriese la cantidad que se le entregase, para que por este medio trasladase el cuerpo de un punto á otro, al tiempo de tenerse que socorrer nuevamente, se supiese hasta que tiempo lo habia sido. Concluido el mes, debería ser obligacion del cuerpo, remitir la credencial al Pagador mas inmediato, y que este lo verificase á la Ordenacion militar, para que cotejandose con los recibos que el empleado ó corporacion exigiria de los cuerpos, les sirviesen de descargo en sus cuentas. Para llevar á debido efecto esta idea, parece sería conveniente establecer Pagadores militares en diferentes puntos del Principado, los mismos que serian recaudadores de aquellas cantidades que correspondiesen á su demarcacion, que á poca diferencia asi lo propone la comision de Intendencia.

Si con las dos anteriores indicaciones se podia establecer un cierto orden, los mismos resultados corresponderian á la exactitud de la distribucion de raciones.

Establecido el actual sistema, tal como se presenta, ó haciendo aquellas modificaciones que V. E. crea convenientes, la Junta podria dedicarse esclusivamente, á procurar medios ó recursos que sin gravar mas la masa del pueblo, pudiesen ser suficientes para cubrir las atenciones ó sea el déficit para lo cual la Junta hará algunas indicaciones.

Si se trata de acudir á imposiciones y contribuciones forzosas, despues de haber explorado el patriotismo de los habitantes de Cataluña; es preciso no perder de vista, que en uno y otro caso, sea un sacrificio que el pueblo catalan lo haga con la condicion de poder reintegrarse, porque no sería justo, que á mas de sufrir Cataluña la desgracia de tener la faccion, que todo lo tala y aniquila, hiciese sacrificios parciales, cuando deben refluir á toda la Nacion, por ser una causa nacional; y dejando para otra ocasion esta cuestion, la Junta propone por de pronto los arbitrios siguientes.

Todo eclesiástico que voluntariamente se ha separado de su iglesia, y exista en territorio del Principado, se le obligará á que se restituya á ella, dentro de ocho dias, y de lo contrario quedarán embargadas sus temporalidades, y á los de fuera de él quince dias.

Todo eclesiástico que se ha marchado al extranjero y le ha claudicado su pasaporte sin haberse restituido á su iglesia, le serán embargadas las temporalidades inmediatamente.

Todo eclesiástico que se ha marchado al extranjero sin pasaporte, quedan de hecho embargadas sus temporalidades.

Todo eclesiástico que pertenezca á la faccion, ó ya desde el extranjero hace medios para protegerla, se le embargarán las temporalidades y propiedad particular.

Todo prelado que en razon de su opinion ha sido separado o volunta-

riamente se ha marchado de su Iglesia y subsiste en territorio español; se le detendrán las dos terceras partes de sus rentas, en atencion á que siendo estas destinadas á los pobres, justo es que se inviertan en la causa que tan justamente defendemos.

Todo empleado que se ha marchado al extranjero sin pasaporte, queda destituido del empleo que ocupaba. Lo mismo si le ha claudicado el pasaporte y no ha regresado; y si pertenece á la faccion ó la auxilia desde cualquier punto, se le confiscarán tambien las propiedades particulares.

Todo particular que para su objeto privado se ha marchado con su correspondiente pasaporte al extranjero, pagará el cuatro tanto de las contribuciones á que estaba sujeto, en justa retribucion de la tranquilidad que disfruta, y de estar exento de los servicios personales y penalidades, á que se hallan sujetos los residentes en el principado.

Si apesar de todo lo propuesto, no pudiesen cubrirse las atenciones: si apesar de acudir á ciertos depósitos en calidad de empréstito, con religiosa devolucion, no hubiese bastante, la Junta acudiría á imponer arbitrios y capitaciones, aunque para ella seria un recurso muy sensible, porque los primeros en lo general gravitan sobre la masa proletaria, que bastante sacrificio hace con solo montar las guardias, y las últimas están en oposicion con el discurso del trono; al reunirse las actuales Cortes, y porque antes de llegar á semejante clase de contribuciones, justo es que se apuren todos los medios.

El infrascrito aunque parece en el modo de producirse que toma la iniciativa de la Junta, no son éstos sus ánimos, sino los de una proposicion que hace á la junta, para que la tome en consideracion, por si pueden proporcionar algun bien á la patria. Barcelona 26 de Noviembre de 1835. = Pedro Gil, vocal.

La cual arreglada segun las modificaciones acordadas por la Junta, fue aprobada y dispuesto que fuese dirigida al Exmo. Sr. Capitan general, para su superior determinacion: con lo que se levantó la sesion. = El Vicepresidente. = Antonio Maria Alvarez. = Ramon Bussanya, Secretario.

### *Sesion del dia 28 de noviembre de 1835.*

#### Número 13.

Señores. El Vice-Presidente — Sr. Don Josef Mariano de Cabanes — Sr. D. Juan Reinald. — Sr. D. Pedro Gil. — Sr. D. Pedro Camps. — Sr. D. Francisco de Perramon.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió principio á la subasta de la segunda porcion de las ocho en que ha considerado conveniente la Junta dividir los remates de los diez mil vestuarios de infanteria, segun se espresará á continuacion de cada remate; correspondiendo á dicha segunda porcion, tres mil cuatrocientos vestuarios, compuestos cada uno de las piezas siguientes: un capote, una chaqueta, unos pantalones, un par de botines y una cachucha, entregaderos dentro dos meses y medio, á saber: mil de cada clase dentro un mes, y las restantes dentro el término que queda expresado: los cuales fueron rematados á favor de D. Josef Gorina, al

respecto de 197 rs. vn. y tres cuartos de otro, cada vestuario, compuesto de las cinco piezas espresadas.

En seguida se leyeron algunos oficios de varios, sobre los cuales se acordó pasasen con decreto á la comision de intendencia que debia informarlos, y tener conocimiento de su contenido: con lo que se cerró la sesion de este dia.—El Vice-Presidente.—Antonio Maria Alvarez.—Ramon Bussanya, secretario.

#### AVISOS AL PUBLICO.

La junta de damas de la sociedad económica de amigos del pais ha resuelto que se verifique el lunes próximo en una de las salas de la Casa Lonja el baile que en los billetes estaba anunciado para el dia 1 del corriente. Barcelona 28 de enero de 1836.—La marquesa de la Bárcena.

*Real loteria moderna.* Hoy se cierra el despacho de billetes para el sorteo que debe verificarse en Madrid el dia 30 del actual.

*Aberturas de registro.* Está á la carga para la Habana y saldrá en derecha del 10 al 15 de febrero próximo sin falta, la fragata española Carlotta, al mando del capitan D. Buenaventura Rimbau; admite un poco de carga y pasajeros, para los que tiene comodisima proporcion. La despachan los Sres. Torrens y Miralda hermanos.

Procedente de Génova y con destino á Veracruz con escala en Gibraltar se presentará en este puerto del 1.º al 10 del próximo febrero el bergantín sardo Temistocles, buque de primera marcha y de acreditado capitan: tomará á su cargo cualquier encargo que se le confie para aquel destino; y al efecto se conferirán con los mismos señores Torrens y Miralda hermanos.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

##### *Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*Mercantes españolas.* De Nápoles en 10 dias el quechemarin Rita Carmen, de 40 toneladas, su capitan Juan Manuel Fernandez, con duelas y tocino salado.

##### *Despachadas.*

Jabeque español Carmen, patron Juan Oliver, para Mallorca con efectos y lastre. Bergantín Concepcion, capitan Manuel Olavarrieta, para Torreveja: con id. Buena Fe, capitan Francisco Franco, para el Carril en lastre. Bergantín-goleta S. Josef, capitan Josef Perez David, para Bayona en Galicia con efectos y lastre. Id. S. Joaquin, capitan Miguel Amado, para Portvendres, con id. Fragata rusa, Armonia, capitan Christian Weunerholm, para Lisboa en lastre. Scuna id. Wolga, capitan Nicolas Tuleff, para id. con idem. Ademas 4 buques para la costa de esta provincia con trigo y lastre.

Habiendo el Sr. Administrador de la Real Aduana dispuesto que se impriman las facturas de embarque y comercio de cabotage bajo un nuevo modelo, avisa á los señores que las necesiten que las hallarán arregladas á la forma adoptada nuevamente por dicho Sr. Administrador en la imprenta y libreria de Oliva, calle de la Plateria.

*Avisos.* Se desean emplear dos mil libras catalanas á carta de gracia de:

una tienda con primero ó segundo piso : dará razon Domingo Obiols , en la oficina de este periódico.

La persona que le acomode beber el agua llamada vulgarmente de la font del ferro , acuda al cementerio de las Moréras frente Sta. Maria del Mar, que la hallará tanto en invierno como en verano. La misma muger que la vende se obliga á llevarla á las casas que gusten tener dicha agua , si asi lo piden.

Se desea emplear en cartas de gracia la cantidad de cinco mil libras: D. Pedro Rigalt , que vive en la Riera del Pino , núm. 4 , piso segundo, dará razon.

En la calle de la Bocaria tienda num. 15, al lado del café , darán razon de dos señores de providad y honradez que desean encontrar una casa de poca familia para que les cedan parte de su habitacion , dándoles de comer y demas asistencia.

Un estudiante de facultad mayor desea hallar una colocacion para enseñar gramática, retórica y filosofia ; ó bien para servir, con tal que le dejen libres las horas precisas para seguir su carrera: informará , á mas de otros sugetos , D. Pablo Marti, peluquero , en la calle de Gignás num. 23, piso primero.

*Ventas.* El relojero de la calle del Conde del Asalto , núm. 83 , tienda , dará razon de quien tiene para vender un reloj muy bueno grande con las campanas correspondientes para un campanario ó para una poblacion: el mismo relojero tiene la comision de vender un hermoso adorno de caoba para un café.

En el barrio de Gracia está de venta una casa situada en la plaza de Trilla , con bajos y entresuelo , y un huertecito : quien pretenda entender en dicha compra , se conferirá con Francisco Corderas, aserrador , habitante en la misma plaza.

*Pérdidas.* En la iglesia del Pino se perdió un reloj de plata: el que lo haya recogido se servirá entregarlo al sacristan de dicha iglesia y se le darán dos duros de gratificacion.

*Nodrizas.* El albardonero de la plaza de S. Agustin viejo, dará razon de una ama de 28 años y leche de cuatro dias.

En los Encantes frente la Lonja, cuarto piso de la casa del Sr. Magin Mitjans colchonero, vive una ama de 25 años de edad y leche de ocho dias, que busca criatura.

*Teatro.* Beneficio de la Sra. Marietta Reggiori, actriz de la compañía italiana, para la noche de hoy 29 del corriente. *Chiara di Rosemberg*, (dándole fin.) La interesada al anunciar la funcion que la empresa ha destinado para su beneficio, no cree deber hacer elogio alguno de una ópera que ha merecido tan constantes aplausos, y que se da por última vez. Lo que únicamente considera de su deber, es hacer una patente manifestacion de su gratitud por la indulgencia de un público ilustrado y generoso.

A las seis y media.

---

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.